

AUTO N°

2017053007096410617903

AUTOS
Mayo 30, 2017 7:09
Radicado 10-000903

Area
METROPOLITANA
Valle de Aburrá

"Por medio del cual se hace un requerimiento"
CM10-04-18510

El Alcalde Municipal de Envigado (E), en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, delegadas por el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA mediante Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2016, según la facultad contemplada en el artículo 54 de la misma Ley, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 367 del 27 de diciembre de 2011, la Autoridad Ambiental autorizó a la sociedad ACCION FIDUCIARIA S.A., con NIT 800.155.413.6, por intermedio de su representante legal el señor JORGE LUIS MOSCOTE GNECCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.505.390, para la ocupación de cauce sobre las quebrada La Mina y La Palmera con las obras que a continuación se indican:

Estructura	Fuente a intervenir	Localización	Dimensiones (Sección x longitud)	Material
Box Couvert	Quebrada La Mina	0+00 1172314.21 E 833.399.52 N	2,0 m x 2,0 m x 31 m	Concreto con un F'C mínimo de 210 Mpa
		0+031 1172.333.05 E 833420.15 N		
Box Couvert	Quebrada La Palmera	0+00 1172184.61 E 833.509.32 N	1,50 m x 1,50 m x 79 m	Concreto con un F'C mínimo de

		0+079 1172.231.85 E 833463.18 N		210 Mpa
--	--	------------------------------------	--	---------

Las estructuras mencionadas debe ir acompañadas con los pozos de aquietamiento y las llaves de control de socavación al comienzo y al final respectivamente; con las especificaciones y materiales tal como se contempla en el plano 1 de 1 "ESTUDIO HIDRAÚLICO BARRIO LA MINA QUEBRADA LA PALMERA Y LA MINA MUNICIPIO DE ENVIGADO". (Anexo al expediente).

Que mediante Acto Administrativo No. 160SAE1505-984 del 13 de mayo de 2015, notificado el 07 de julio de 2015, se requiere a la sociedad **ACCION FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 800.155.413.6, por intermedio de su representante legal el señor **JORGE LUIS MOSCOTE GNECCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.505.390 o quien haga sus veces, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, realice las actividades que a continuación se determinan:

- 1- Revisar la losa superior de la cobertura construida sobre la quebrada La Mina, al interior del box culvert, la cual presenta una humedad, situada aparentemente en un sitio donde hay una obra de drenaje de la vía, con el fin de detectar las causas de la problemática que se está presentando al interior del box y proceder a solucionarla inmediatamente.
- 2- Retirar y evacuar el material de sedimento observado en el lecho de la quebrada La Palmera, a un lugar fuera de la zona de retiro de la fuente.
- 3- Retirar todo material como palos y cualquier otro tipo de residuos vegetales y residuos de concreto que se encuentran en el canal natural, con el fin de evitar cualquier afectación sobre la estructura hidráulica.
- 4- La losa de fondo de la estructura de entrada al box culvert sobre la quebrada La Palmera deberá quedar libre de cualquier clase de materiales o elementos que puedan generar problemas al interior de la estructura.

Que el día 06 de mayo de 2016 se realizó visita de control y seguimiento consignado en el informe técnico No. 160SAE1605-2942 del 13 de mayo de 2016 que concluye lo siguiente:

"(...) De acuerdo a las observaciones realizadas durante la visita de campo se tienen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Es importante concluir que los box culverts construidos sobre las quebradas La Mina y La Palmera, para dar paso a la vía de acceso al proyecto urbanístico Palmeras, presentan un estado estructural favorable y satisfactorio y su funcionamiento es adecuado.

No obstante, dado que durante la visita de campo se pudo verificar que el usuario ha dado cumplimiento parcial a los requerimientos hechos mediante Acto Administrativo No. 160 SAE-1505-984 del 13 de mayo de 2015, notificado el 7 de julio de 2015, se considera que se deberá requerir nuevamente a la sociedad ACCION FIDUCIARIA S.A., para que ejecute **sistemática y periódicamente** las actividades enunciadas a continuación:

1. Hacer mantenimiento constante de la losa de piso, ubicada en la estructura de entrada al box culvert construido sobre la quebrada La Palmera y manteniéndola libre de cualquier tipo de material que tienda a acumularse allí.
2. Implementar las medidas necesarias para garantizar la estabilidad del talud ubicado sobre la margen izquierda de la quebrada La Palmera aproximadamente 5 metros aguas debajo de la salida de la cobertura.
3. Mantener el lecho de la quebrada La Palmera, en el tramo subsiguiente a la salida del box culvert hacia aguas abajo (50 Metros), libre de sedimentos provenientes de la actividad constructiva. Este material retirado, deberá ser debidamente dispuesto por fuera de la zona de retiro de la fuente.
4. Realizar mantenimiento constante de las obras de drenaje de la vía (carrera 24 B) que descargan directamente sobre el box culvert construido sobre la quebrada La Mina.

El mantenimiento y funcionamiento de las obras correspondientes a las estructuras hidráulicas construidas por el proyecto urbanístico Palmeras sobre las quebradas La Palmera y La Mina, son responsabilidad única y exclusivamente del peticionario del permiso.

Se recomienda que se realicen visitas de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de lo estipulado en el Acto administrativo generado a partir del presente informe técnico."

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 07 del 26 de julio de 2016, la Junta Metropolitana, adoptó la decisión de la ciudadanía conforme los resultados de la consulta popular celebrada el 10 de julio de 2016; en la que la mayoría de los ciudadanos que ejercieron el derecho al voto, manifestaron su decisión de que el municipio de Envigado Antioquia fuera un municipio asociado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que por Resolución Metropolitana D 001341 del 27 de julio de 2016, el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá delegó en el municipio de Envigado (Antioquia) el ejercicio de la autoridad en zona urbana acorde con su Plan de Ordenamiento Territorial, en consecuencia el trámite de concesión de aguas subterráneas se encuentra ubicado en zona urbana y continuará con base a dicha delegación, trámite ambiental identificado en el expediente con el número M10-04-18510.

Que mediante Resolución 160AS-RES1701-268 del 16 de enero de 2017 Corantioquia declara la falta de competencia para continuar conociendo sobre el trámite SAE 8-2011-15.

Que por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta las recomendaciones del informe técnico No. 160SAE1605-2942 del 13 de mayo de 2016, y las obligaciones derivadas del permiso de ocupación de cauce, otorgada por Resolución N° 367 del 27 de diciembre de 2011, es necesario requerir a la sociedad **ACCION FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 800.155.413.6, por intermedio de su representante legal el señor **PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.601.281 para que implemente una serie de actividades tendientes al mantenimiento y funcionamiento de las obras autorizadas mediante Resolución N° 367 del 27 de diciembre de 2011.

Que en caso de la inobservancia al requerimiento efectuado en la presente actuación administrativa, se dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009.

DISPONE

Artículo 1º. Requerir a la sociedad **ACCION FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 800.155.413.6, por intermedio de su representante legal el señor **PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.601.281, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia de cumplimiento a la siguientes obligaciones:

1. Realizar mantenimiento constante de la losa de piso, ubicada en la estructura de entrada al box culvert construido sobre la quebrada La Palmera y mantenerla libre de cualquier tipo de material que tienda a acumularse allí.
2. Implementar las medidas necesarias para garantizar la estabilidad del talud ubicado sobre la margen izquierda de la quebrada La Palmera aproximadamente 5 metros aguas abajo de la salida de la cobertura.
3. Mantener el lecho de la quebrada La Palmera, en el tramo subsiguiente a la salida del box culvert hacia aguas abajo (50 Metros), libre de sedimentos provenientes de la actividad constructiva. Este material retirado, deberá ser debidamente dispuesto por fuera de la zona de retiro de la fuente.
4. Realizar mantenimiento constante de las obras de drenaje de la vía (carrera 24 B) que descargan directamente sobre el box culvert construido sobre la quebrada La Mina.



Alcaldía de Envigado
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Agropecuario

vivir mejor
UN COMPROMISO CON ENVIGADO



Artículo 2º. Advertir al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

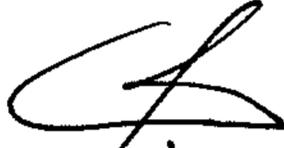
Artículo 3º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 4º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN JOSE URIBE MONTOYA
Alcalde Municipal (E)

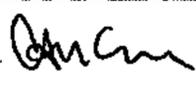



CESAR AUGUSTO MORA ARIAS
Secretario del Medio Ambiente y
Desarrollo Agropecuario

Alcaldía de Envigado

Expediente: M10-04-18510

Código SIM: 1006890

Proyectó y elaboró: Ana Lorena Casas B. 

Revisó Raúl Eduardo Cardona

Jurídica Medio Ambiente.

Autoridad Ambiental



2017053007096410617903

AUTOS

Mayo 30, 2017 7:09

Radicado 10-000903

